



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de octubre de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 19 de octubre de 2021, el Informe N° 737-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19.10.2021, referente a la “Suscripción del Convenio para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Gerencia Sub Regional Chota”- PIP: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico Mediante Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en las Localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Alto, Machaypungo Bajo, San Antonio Alto - Frutillopampa Sector II, III, IV y V, Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana Distrito de Chota, en la Provincia de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al Concejo Municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, con Informe N° 737-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 19.10.2021, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE la Suscripción del “Convenio para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Gerencia Sub Regional de Chota” - PIP: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico Mediante Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en las Localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Alto, Machaypungo Bajo, San Antonio Alto - Frutillopampa Sector II, III, IV y V, Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana Distrito de Chota, en la Provincia de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca”; por ende, corresponde al Concejo Municipal, disponer la autorización para que el Alcalde Provincial, suscriba el referido Convenio, por lo que deberá ser sometido a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

ACUERDO: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Suscripción del Convenio para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Gerencia Sub Regional Chota" - PIP: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico Mediante Unidades Básicas de Saneamiento (UBS), en las Localidades de Auque El Mirador, Machaypungo Alto, Machaypungo Bajo, San Antonio Alto - Frutillopampa Sector II, III, IV y V, Distrito de Bambamarca, Pampa La Laguna y La Samana Distrito de Chota, en la Provincia de Chota y Hualgayoc, del Departamento de Cajamarca".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la suscripción del convenio en mención.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Gerencia Sub Regional Chota y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Arce
Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL